

COMISIÓN ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO NACIONAL

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
NORMAS REFERIDAS A LA ESTRUCTURA PÚBLICA**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN**

---

La arquitectura institucional es, o debiera ser, la expresión organizativa del proyecto institucional.

Esta arquitectura necesita de una constante revisión, para su adecuación al proyecto al que responde y a las necesidades y expectativas ciudadanas<sup>1</sup>. Para este monitoreo, los gobiernos dictan normas de “base” que proponen las reglas de juego de la organización institucional.

En la APN, contamos con el Decreto N°1545 del 31 de agosto de 1994. En su Capítulo VI “Régimen Aplicable a las Estructuras Organizativas”, establece criterios de racionalidad que, antes que responder a un proyecto, sirven para ajustar el gasto público. Los criterios que establece para el diseño de estructura se fundan en una clara racionalidad instrumental: si bien enuncia el necesario alineamiento entre estructura y objetivos programáticos, la norma expresa una fuerte preocupación por la disminución del gasto público. Este decreto fue reglamentado por la Resolución N° 422/94 de la entonces Secretaría de la Función Pública.

Ambas normas se focalizaron en la racionalización estructural antes que en su adecuación al proyecto de gobierno. Este espíritu puede observarse en el Anexo I del citado decreto:

*El diseño de las estructuras organizativas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberá ser consistente con las categorías programáticas previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.*

*Las aperturas organizativas se diseñarán, en consecuencia, de manera tal que sea fácilmente comprobable y medible la función de la organización como un medio destinado a la ejecución de los programas, subprogramas, proyectos, obras o actividades previstas presupuestariamente, y sean identificables las unidades ejecutoras de los mismos.*

---

<sup>1</sup> Según C. Ramio, desde el mismo momento en que se planta una organización burocrática, hay que poseer un buen servicio de racionalización que esté pensando en esto y vaya reestructurando la organización en función de las necesidades. Ver: <http://www.administracionpublica.com/el-esplendor-y-la-tendencia-silvestre-del-modelo-burocratico/>

En la provincia de Buenos Aires, el Plan Trienal de la Gestión Pública 2004-2007 logró dar forma a una norma para el diseño de estructuras de naturaleza diferente. El Decreto N° 1322/05<sup>2</sup> hizo hincapié en la necesidad de formular un Plan Institucional para el diseño de estructuras organizativas alineadas al mismo.

El mencionado decreto establecía criterios generales para el diseño de estructuras de la Administración Pública Provincial. Este Decreto se basaba en un enfoque diferente, en el que prevalecía la necesidad de adecuar las estructuras a los programas de gobierno y las necesidades de la población. En los siguientes considerandos puede comprobarse dicho enfoque:

*Que todo Gobierno se expresa mediante un plan para viabilizar su accionar, requiere, además, de un marco normativo que le confiera legalidad y de una estructura organizativa que ponga en acción sus proyectos, como así también de los recursos que le permitan hacerlos realidad;*

*Que a los efectos de diseñar los proyectos de estructuras de cada organismo, resulta ineludible tener en cuenta el marco conceptual que otorga sentido a la propuesta así como las exigencias técnicas requeridas desde el órgano rector;*

*Que las necesidades actuales que exigen estructuras dinámicas y flexibles, el presente decreto introduce la posibilidad de incorporar unidades ad-hoc, favorecedoras de la actividad de innovación; como institutos, agencias, oficinas provinciales, oficinas, unidades de coordinación, programas, proyectos, consejos, comisiones, mesas de trabajo, las que podrán dar cuenta de acciones coordinadas entre diferentes jurisdicciones u organismos.*

## **NUESTRA PROPUESTA**

Proponemos revisar las normas –leyes, decretos, resoluciones y disposiciones- que hagan referencia a la arquitectura institucional de la Administración Pública Nacional, a fin de dictar normas que pongan en el centro de las preocupaciones el cumplimiento de los programas de gobierno.

Dejando atrás las recomendaciones emanadas del consenso de Washington, de los organismos internacionales de crédito y de la *Nueva Gerencia Pública*, abogamos por normas que diseñen una arquitectura estatal al servicio de un Proyecto Nacional.

Tomaremos como antecedente el Decreto N° 1322/05 de la provincia de Buenos Aires y su reglamentación. Ver: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/05-1322.html>

---

<sup>2</sup> Derogado por la Gobernadora Vidal a través del Decreto N° 37/15B que suspende nuevos ingresos e instaura la Emergencia Administrativa.